Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10

11/2023

ASOCIACION CIVIL RIFLE II LA PLATA c/ EN-M JUSTICIA DDHH-RESOL 174/2022 s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, fecha de firma digital.- FME

I.- Téngase por recibida la presente causa.

II.- Pónganse los autos en Secretaría a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 2° de la Acordada Nº 7/94 de la Excma. Cámara del Fuero.

III.- Dada la tramitación electrónica que se imprime a estas actuaciones, y la intervención de los profesionales mediante el uso de su firma electrónica autorizada en el ap. 11 de la Acordada N° 4/2020, su ampliación a través de lo decidido en el punto X de la Acordada N° 12/2020 y las pautas establecidas en el Anexo II de la Acordada N° 31/2020, y de conformidad con los deberes que a los magistrados le impone el artículo 34 inciso 5, aps. II, IV y V del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, ordenar el procedimiento, resguardar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, -optimizando a la vez la tarea de las partes y del Tribunal-, y todo ello en procura de la mayor eficiencia y economía procesal, se hace saber que:

(i) Las presentaciones en formato digital que efectúen los letrados apoderados podrán ser efectuadas a través de la mera transformación del archivo tipo “Word” al formato “PDF”. Se evitará así, la necesidad de escanear y/o tomar copias fotográficas de estas para su posterior carga al sistema.

(ii) Cuando la parte actúe con patrocinio letrado, este deberá realizar las presentaciones en soporte exclusivamente digital, incorporando el escrito con su firma electrónica, suscripto previamente de manera ológrafa por el patrocinado.

(iii) Las presentaciones de los documentos informáticos deberán efectuarse de la siguiente forma:

- un archivo único por cada escrito que se presente, con una descripción clara de su contenido;

- un archivo que contenga agrupadamente la documental que se desee adjuntar.

#37433083#355493399#20230201131341432

En caso de ser necesario adjuntar mayor cantidad de archivos (por exceder el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión - 5 MB), deberán agruparlos por tipo y detallar claramente en su descripción el contenido y en su caso número de orden sobre el total, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial, orientadas para su adecuada visualización y perfectamente legibles.

El incumplimiento de algunos de los recaudos antes indicados -y/u/ o la falta de subsanación oportuna según en su caso- será advertida por el Tribunal, y su ausencia de subsanación en tiempo y forma, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate.

IV.- Asimismo, hágase saber que deberá acompañar el correspondiente “Formulario para ingreso de demandas” –que tiene carácter de declaración jurada– detallando en forma precisa al demandado e individualizando la existencia de actuaciones relativas a la causa en primera o segunda instancia, especificando su radicación, ya sea, que esas actuaciones se inicien conjuntamente o se traten de causas concluidas por alguno de los modos normales o anormales del procedimiento (Conf. “Reglamento de Asignación de Causas del fuero”, art. 2º, inciso 2º).

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTA SOLEDAD SCATOLARO
Date: 2023.02.01 14:37:27 ART

#37433083#355493399#20230201131341432